

**Carme Melo
Keele University**

ECOLOGISMO, DEMOCRACIA Y DELIBERACIÓN POLÍTICA

Resumen

Esta comunicación analiza la relación entre democracia deliberativa y política ecológica. Para ello, se ilustran los argumentos que sugieren que el modelo deliberativo es el más adecuado para el ecologismo, y se señalan algunos de los problemas que plantea esta conexión. La parte central examina el concepto de “democracia ecológica” de Robyn Eckersley, en tanto que incluye los elementos más característicos de las teorías democráticas deliberativas y los adapta a las aspiraciones del pensamiento político ambiental. La visión de Eckersley es puesta en relación tanto con la teoría política ecológica como con las principales tendencias en el estudio de la democracia deliberativa. A estos efectos se introduce como contrapunto el esquema de John Dryzek.

Palabras clave: ecologismo, democracia ecológica, deliberación, teoría crítica, democracia liberal

Carme Melo Escrihuela es becaria de investigación en el Research Institute for Law, Politics and Justice de Keele University (Reino Unido), donde trabaja en una tesis doctoral sobre ciudadanía y medio ambiente bajo la dirección del profesor Andrew Dobson. Carme es editoria de *In-Spire, journal of law, politics and societies* desde 2007.

1. Introducción: de los principios democráticos y valores ecológicos

La relación entre democracia y valores ecológicos ha sido objeto de debate desde la década de los 90 (Doherty y de Geus, 1996a; Lafferty y Meadow, 1996; Mathews, 1996; Minter y Taylor, 2002). Se suele argumentar que se trata de una relación contingente y problemática, pues nada garantiza que el proceso democrático conduzca a resultados ecológicos (Goodin, 1992: 168; Eckersley, 1996: 212; Saward, 1993: 64-68)¹. No obstante, la mayor parte de ecologistas considera que ecologismo y democracia deber marchar de la mano y que cuanto más democrática sea una sociedad, más posibilidades tendrá de ser ecológica.

En su fase inicial, la teoría política verde retrataba la sociedad sostenible como un conjunto de comunidades locales, descentralizadas, más o menos autosuficientes y autogobernadas a través de una democracia directa asentada sobre valores ecocéntricos, igualitarios y socialistas-libertarios (Bookchin, 1980 y 1982; Porrit, 1984; Bahro, 1986; Sale, 1985). Los años 90 dieron paso a posturas ecoreformistas que, aun haciéndose eco de las limitaciones de la democracia liberal puestas de manifiesto por la crítica ecologista, propugnan su transformación ecológica en lugar de su rechazo. Se argumenta que la política ecológica puede ser genuinamente verde sin necesidad de ser radical ni de estar al margen de las instituciones donde anida el poder político (Barry, 1999; Hailwood, 2004; de Geus, 1996; Baxter, 1999; Arias Maldonado, 2008: 203-204), y que cualquier cambio en el sistema político, por muy rupturista que sea, debe partir necesariamente de esos procedimientos e instituciones democráticas existentes; de ahí el interés por la revisión de los mismos en lugar de su rechazo (Eckersley, 1996: 213)². Se ha producido, pues, un cambio de interés, desde la teoría hacia la práctica, desde la discusión acerca de los valores y señas de identidad del movimiento, hacia el modo de institucionalizar esos valores, traduciéndolos en instituciones renovadas y nuevas interpretaciones de “viejos” conceptos, como los de democracia, ciudadanía y justicia (Barry, 1999: 97; Valencia Sáiz, 2004: 94 y 2005: 14-15). Ello ha llevado a la teoría política del medioambiente a entablar un diálogo con el resto de ideologías y tradiciones filosóficas, lo cual ha contribuido no sólo a su mayor visibilidad sino a la pérdida de algunos de sus rasgos antaño más característicos – como la defensa del valor intrínseco del mundo natural no humano –, a su asimilación por el liberalismo, al “fin del

¹ Cabría matizar que este modo de exponer la problemática parece pasar por alto que dicha tensión es común a toda visión normativa de la democracia, por lo que no afecta exclusivamente a la democracia ecológica.

² El ecoanarquismo de Alan Carter (1993 y 1999) representa una excepción al ecoreformismo dominante.

medioambientalismo” (Levy y Wissenburg, 2004), a la normalización de la crisis ecológica y al nuevo paradigma del “post-ecologismo” (Blühdorn, 2000; Blühdorn y Welsh, 2008).

2. La democracia ecológica como democracia deliberativa

En general, pensar la democracia ecológica de hoy conduce a la defensa de la democracia deliberativa, por varias razones. Ante todo, es posible explicar esta tendencia a la luz del “giro deliberativo” que experimenta la teoría democrática en la década de los 90. Hasta ese momento el proceso democrático era concebido como la agregación de preferencias individuales, de ahí el papel central que se concedía al sistema de representación a través del voto. Pero con el impulso deliberativo, la teoría de la democracia enfatiza el debate ciudadano sobre cuestiones públicas (Dryzek, 2000). En este contexto, la democracia deliberativa surge como solución a las limitaciones que presenta la democracia liberal, tanto en la teoría como en la práctica (Smith, 2003: 56), y a partir de la crítica de la concepción agregativa de la democracia (Saward, 2001: 564). La teoría política verde se une a esa orientación deliberativa de la teoría democrática. Se suele argumentar que el modelo deliberativo ofrece más posibilidades que la democracia liberal en vistas a la materialización de los objetivos del proyecto ecologista y que permite la adhesión al procedimiento democrático sin exigir que se renuncie a los valores ambientales.

La democracia deliberativa, en tanto que práctica en la que “los participantes realizan propuestas, intentan persuadir a otros, y determinan cuáles son los mejores resultados y políticas en base a argumentos y razones que emergen en el discurso público” (Schlosberg *et al*, 2005: 216), caracterizada por la discusión abierta en la que los participantes reciben el mismo trato, respeto y oportunidades (Saward, 2001: 564)³ permite, según sus partidarios, responder a la incertidumbre y conflicto que caracterizan la teoría política ecológica. Ambos elementos, el discursivo y el inclusivo, han contribuido a la consolidación del modelo deliberativo en el pensamiento político ecológico. Buena prueba de ello son los diversos estudios que analizan la conexión entre la teoría democrática deliberativa y la política ecológica desde distintos ángulos

³ Esta breve descripción de los rasgos que caracterizan la democracia deliberativa puede parecer una generalización, debido a la variedad de concepciones, algunas de ellas contradictorias, de la democracia deliberativa. Aunque se verifican ciertos rasgos comunes, no existe consenso respecto a cuestiones como la composición de la comunidad de deliberantes, o qué ha de entenderse por “racionalidad”, el objetivo colectivo de la deliberación, la expectación individual o el terreno adecuado para articular las estructuras deliberativas (Saward, 2001).

(Barry, 1996 y 1999; Dryzek, 1994 y 2000; Eckersley, 2000, 2002 y 2004; Dobson, 1996a; Smith 2003; Arias Maldonado, 2006 y 2008; Valdivielso, 2007). La defensa de un modelo discursivo de democracia se ha justificado, principalmente, en relación con tres objetivos comunes a toda ecología política.

En primer lugar, debido a su carácter pedagógico, la democracia deliberativa propiciaría la extensión de una conciencia “verde” y la transformación de las preferencias individuales, con lo que se avanzaría hacia la creación de una cultura de la sostenibilidad, más allá de la mera reforma institucional. El pensamiento político liberal dominante concibe la función principal de la democracia como la suma de las preferencias individuales preformadas para agregarlas al proceso de toma de decisiones colectivas. Por el contrario, la democracia deliberativa, en tanto que ejercicio público de formación preferencias y discusión acerca de valores, puede favorecer, en principio, la transformación de los mismos (Smith, 2003: 55), con lo que se estaría creando un tipo específico de ciudadanía, una ciudadanía con mentalidad y actitud ecológica (Doherty y de Geus 1996: 10). La deliberación democrática entendida como comunicación política posee una función educativa, pues es parte de un proceso de aprendizaje que se nutre de distintas formas de conocimiento (experto, vernáculo, local, entre otras) y de argumentos diversos, tanto morales como no morales (Barry 1999: 229, Eckersley, 1996: 217). Esta “forma de aprendizaje social” tiene el potencial de permitir que florezcan y arraiguen en la sociedad los valores ecológicos, y que la ciudadanía aprenda, a través del debate, a buscar soluciones a los problemas ambientales que integren los intereses de los seres humanos con los del mundo natural no humano (Barry, 1999 y 2002). A pesar de que no existen garantías de que así sea, ello hace que la democracia deliberativa sea superior a la democracia liberal, al menos a nivel de principios teóricos.

En segundo lugar, el modelo democrático deliberativo incrementaría la efectividad, legitimidad y sostenibilidad de las decisiones adoptadas. Por una parte, la mayor participación ciudadana resultaría en la adopción de decisiones más democráticas y auténticas, con lo que aumentaría también la legitimidad en la elaboración e implementación de la política medioambiental (Arias Maldonado, 2006; Scholsberg *et al*, 2005; Dryzek, 2000; Smith, 2003; Fischer, 2000). Según Barry, ello impulsaría asimismo el carácter democrático de la sociedad y de las instituciones del Estado (Barry 1999: 215-216). Por otra parte, ante la complejidad, indeterminación normativa e incertidumbre epistemológica que presentan las cuestiones medioambientales, es necesario que la ciudadanía participe en la definición del concepto de sostenibilidad, lo

cual sólo sería posible en un marco deliberativo (Barry 1999, Arias Maldonado 2006, Fischer 2000). La democracia deliberativa supondría una elaboración más democrática del conocimiento medioambiental, pues al conocimiento experto de científicos y burócratas se añadiría el conocimiento aportado por la ciudadanía - basado en parámetros distintos al estrictamente técnico-científico, como la experiencia práctica o el saber indígena -, incluyendo la dimensión normativa de la problemática ambiental - a menudo ignorada por la ciencia (Fischer, 2000; Arias Maldonado, 2006: 126-128; Barry, 1996: 126 y 1999: 229)⁴. En este sentido, Barry sostiene que “la racionalidad comunicativa hace más improbable que el resultado colectivo sea ecológicamente irracional”, pues la democracia concebida como comunicación demuestra que los individuos pueden favorecer la sostenibilidad entendida como bien público y evitar el daño ambiental (Barry 1996: 125; 1999: 230).

En tercer lugar, la democracia deliberativa posibilitaría la inclusión de todas las voces tradicionalmente excluidas del proceso democrático. La inclusión de la diferencia es una condición sin la que no se puede avanzar hacia la sostenibilidad de la vida. El ideal deliberativo, basado en el principio de igualdad entre todos los participantes, exige que se respete cualquier punto de vista que pueda surgir (Scholsberg *et al* 2005: 221-223) y anima a los participantes en el debate a situarse en la posición de lo excluidos, los poco representados y los infravalorados (Eckersley 1998 y 2000; O’Neill 2002; Goodin 1996; Barry 1999), como las generaciones futuras, los ciudadanos no nacionales afectados por un determinado problema ambiental, y el mundo natural no humano. La consideración de estos tres grupos en los procesos políticos está justificada en virtud del “principio de los intereses afectados” (Dobson 1996b: 124). Asimismo, la inclusión a través del debate democrático favorecería la unidad del ecologismo. El movimiento ecologista es plural, con distintos grupos inspirados en valores diferentes, desde ecocéntricos, marxistas o feministas, por nombrar sólo algunos. Existe en su interior un “conflicto de valores” originado en la defensa de posiciones muy diversas y, en ocasiones, opuestas. Autores como Barry (1999), Smith (2003) y Torgerson (1999) consideran que la democracia deliberativa proporciona un espacio común para que

⁴ La búsqueda de soluciones a los problemas ambientales es una cuestión normativa, filosófica y ética, no sólo científica, por lo que es necesario complementar los estudios tecnológicos y científicos sobre la sostenibilidad, favorecidos por las agencias gubernamentales, con una visión más plural de la cuestión basada en puntos de vista menos técnicos. Algunos ecologistas radicales consideran que el elitismo tecnocrático y científico debería ser sustituido por la participación ciudadana. Sin embargo, el contexto deliberativo favorecería una opción más conciliadora, basada en la idea de que los expertos en política medioambiental necesitan de la ciudadanía tanto como ésta necesita de los expertos.

todos los grupos que forman el movimiento se integren, para que surjan las distintas formas de entender la sociedad sostenible y los posibles caminos que conducen a ella. De este modo sería posible establecer conexiones entre la sostenibilidad y la justicia, los derechos de los pueblos indígenas o el valor intrínseco de la naturaleza, conexiones que difícilmente emergerán en un contexto en que la definición de sostenibilidad haya sido definida con anterioridad y en base al modelo de relaciones socionaturales dominante – basado en el industrialismo y el instrumentalismo.

Los defensores de la democracia deliberativa se enfrentan a no pocas críticas, a las que el ecologismo tampoco ha conseguido responder satisfactoriamente. Existen numerosas barreras a la participación, que tienen su origen en todo tipo de relaciones de poder y desigualdades – en el lenguaje, la educación, la información y el tiempo de que se dispone y, por supuesto, económicas – fuera y dentro del proceso comunicativo (Fischer, 2000; Eckersley, 2004). Junto a las circunstancias que impiden la participación, otras la desaconsejan, como el marcado carácter racionalista, desarraigado, masculino, occidental y eurocéntrico de la deliberación, puesto de manifiesto especialmente en la primacía de ciertos modos de argumentación y criterios de racionalidad. Como se ha señalado desde la teoría feminista, ningún argumento político puede ser separado de la experiencia, las circunstancias culturales y de clase ni de los intereses materiales de quienes lo formulan (Eckersley, 2004: 127-132). El intercambio de opiniones y el enriquecimiento mutuo a que aludíamos con anterioridad sólo es posible si expertos y ciudadanas participan en igualdad de condiciones y gozan de las mismas oportunidades de influir en los resultados de la deliberación, sin que exista manipulación de la información presentada (Barry, 1999: 229).

Estudios de caso han evidenciado cómo en ocasiones la ciudadanía se ve instada a debatir sobre preferencias y valores ya establecidos de antemano e invitada a elegir entre una serie de opciones prefijadas, a participar en un debate predefinido, sin que exista posibilidad real de que emerjan y se evalúen puntos de vista alternativos a los oficiales (Schlosberg *et al*, 2006: 217-220; MacGregor y Szerzynski, 2003). Ello no sólo pone en entredicho el potencial transformador de preferencias de la comunicación política, sino que puede ser visto como una “forma de control social” que consolida la relación de poder existente entre gobernantes y gobernados (MacGregor y Szerzynski, 2003:19)⁵. Por otra parte, algunos de los mecanismos deliberativos existentes, como los

⁵ No obstante MacGregor y Szerzynski (2003: 20) son cautos a la hora de juzgar la efectividad de los mecanismos de deliberación estudiados, y señalan que algunos actores mostraron en el proceso una

jurados ciudadanos, no dejan de ser meros sondeos de opinión, al no incorporarse los resultados de las deliberaciones a las decisiones de las agencias gubernamentales pertinentes (Sclosberg *et al*, 2002).

Aunque puede desempeñar un papel importante en la expansión del pensamiento ecológico, la democracia deliberativa también puede cristalizar en decisiones insostenibles o injustas, y en lugar de fomentar una ciudadanía ecológica puede auspiciar una ciudadanía con mentalidad económica o instrumental. Centrada en la transformación de preferencias individuales, la teoría deliberativa desatiende a las estructuras colectivas que condicionan las posibilidades reales de participación, moldean los valores de la ciudadanía y facilitan ciertas elecciones generadoras de insostenibilidad e injusticia.

3. Hacia un concepto de “democracia ecológica”. La democracia ecológica en la obra de Robyn Eckersley

A pesar de las incertidumbres y limitaciones, las teorías ecológicas de la democracia se nutren en buena medida de los postulados deliberativos. En esta sección examinaremos el significado y alcance de una de las teorías de “democracia ecológica”, la desarrollada por Robyn Eckersley en su trabajo monográfico *The Green State* (2004). Eckersley nos ofrece una de las teorías verdes de la democracia más recientes y elaboradas en la que discute desde la óptica ecológica los temas principales de la teoría de la democracia.

Para Eckersley, la democracia ecológica es, fundamentalmente, una democracia deliberativa, con lo que sigue la tendencia predominante en la teoría política verde actual. Para desarrollar su noción de democracia ecológica, Eckersley toma como punto de partida la teoría discursiva del derecho, la democracia y el Estado desarrollada por Habermas. El propósito de Eckersley es dotar de contenido normativo y ecológico a la teoría democrática de Habermas que, para la autora, es una teoría formal, centrada en el aspecto institucional de la democracia, es decir, en el proceso democrático. El esquema de Eckersley atiende tanto al proceso e instituciones como a los valores que han de inspirar las mismas. Estos valores son la justicia ambiental, social y comunicativa.

actitud nada cooperativa con los términos del debate establecidos, sino que se resistieron a aceptar los argumentos que se les ofrecieron, poniendo sobre la mesa cuestiones incómodas para los representantes del gobierno y exigiéndoles respuestas.

Eckersley entiende la justicia medioambiental como la “justa distribución de los beneficios y riesgos de la cooperación social, y la minimización de esos riesgos en relación con una comunidad moral ampliada”, mientras que la justicia comunicativa sería “el contexto comunicativo justo y libre en el que las decisiones acerca de la producción de riqueza y riesgos tienen lugar de manera que sean reflexivamente aceptadas por todos ‘los otros diferentemente situados’ (*differently situated others*) que puedan verse afectados (o por sus representantes)” (Eckersley, 2004: 10). El planteamiento de Eckersley incorpora la justicia social y la mediomambiental a la noción de justicia comunicativa.

Veamos en qué sentido informa esta noción tripartita de justicia el contenido institucional de la democracia ecológica. Ante todo, se produce una ampliación de la comunidad de justicia para incluir a la naturaleza no humana, generaciones futuras y miembros de otros Estados. A estos efectos se introduce una concepción del mundo natural no humano basada en valores no instrumentales y no exclusivamente antropocéntricos, lo cual no sólo abre la puerta a la posibilidad de una política ambiental basada en una ética ecológica no antropocéntrica, sino que permite configurar la comunidad moral y política como “comunidad de afectados” o “comunidad de riesgo”, con independencia de la nacionalidad, el territorio o la especie. Esta comunidad incluye a los grupos tradicionalmente excluidos de cualquier forma de participación o representación en la toma de decisiones relacionadas con la producción de riesgos medioambientales que tienen algún impacto sobre sus vidas, con lo que queda institucionalizado el principio de los intereses afectados (Eckersley 2004: 103-113).

Como consecuencia de esa ampliación de la comunidad de justicia, la democracia ecológica posee un componente transnacional que se manifiesta en la existencia de instituciones y derechos de ciudadanía más allá del Estado-nación. El principio teórico que justifica este elemento transnacional es lo que Eckersley denomina “patriotismo medioambiental”, adaptando una vez más las ideas de Habermas a la causa ecológica. Con ello Eckersley se refiere al tipo de vínculo que une a los activistas en los movimientos sociales transnacionales, al “compromiso compartido de hacer frente a los problemas colectivos a través de procedimientos democráticos”, sin desplazar las consecuencias de los mismos sobre las generaciones futuras y el mundo natural no humano. Este vínculo social – que posee, para Eckersley, el tipo de patriotismo hacia el proceso democrático al que se refiere Habermas - se puede potenciar a través del fomento de los vínculos que unen a la ciudadanía a nivel local como base sobre la que

desarrollar un compromiso con las generaciones futuras, ciudadanos no nacionales y otras especies (Eckersley 2004: 196). Una vez justificada de este modo una noción de ciudadanía transnacional, Eckersley considera que nada impide a un Estado proclamar constitucionalmente la existencia de obligaciones hacia la humanidad y hacia el medio ambiente global (Eckersley 2004: 196), implementar mecanismos de toma de decisiones que tengan en cuenta la existencia de ese tipo de vínculo de ciudadanía transnacional que ella describe, y que por tanto permitan incluir en los mismos a nacionales de otros Estados (Eckersley 2004: 172-185), y establecer legalmente que los jueces y tribunales del Estado tomen en consideración el impacto que sus decisiones puedan tener sobre ciudadanos de otros Estados, generaciones futuras y otras especies. Todas estas iniciativas son unilaterales, por lo que se deberían complementar con tratados multilaterales por los que los Estados establezcan derechos y deberes recíprocos entre Estados, así como derechos y deberes de ciudadanía transnacional (Eckersley 2004: 178 y 196). La democracia transnacional no sustituiría a la democracia nacional sino que la complementaría, por lo que cada persona poseería dos ciudadanías, una nacional y una transnacional (Eckersley 2004: 197).

¿Cómo se llevaría a cabo la institucionalización de un modelo ecológico de democracia como el descrito? Los mecanismos deliberativos implementados por algunos Estados podrían aportar ciertas claves para la articulación de la democracia ecológica. Se trata de nuevos diseños institucionales que han supuesto un incremento de participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones medioambientales, y que, al mismo tiempo, hacen posible un mayor control público de las agencias estatales encargadas de la política ambiental, al permitir que la ciudadanía confronte directamente a sus responsables. Tal es el caso de instrumentos como la legislación que facilita el acceso a la información en materia ambiental, los sistemas públicos de evaluación y seguimiento de proyectos medioambientales, los derechos de litigio a favor de tercero, la evaluación de impacto ambiental y tecnológico, los comités ciudadanos de asesoramiento, los jurados ciudadanos, las conferencias de consenso y las consultas medioambientales públicas (Eckersley 2004: 92). Este tipo de medidas habrían de ser perfeccionadas para hacer frente a uno de los grandes retos a los que se enfrenta la institucionalización de la democracia ecológica: posibilitar la participación de todos los potencialmente afectados por un determinado riesgo medioambiental. Ello supone no sólo desarrollar mecanismos deliberativos que sean transfronterizos, sino que además estén abiertos a discursos sobre el medio ambiente no humano. A modo de

ejemplo, Eckersley sugiere varias opciones, como la creación de foros en los que ciudadanas electas de otros Estados expusieran cuáles son sus intereses en las decisiones que se pretenda adoptar; la constitución de asambleas en las que los miembros de grupos ecologistas tuviesen la facultad de representar directamente a los seres no humanos y a las generaciones futuras; o incluso la creación de una oficina del defensor medioambiental destinada a la observación y el seguimiento en materia medioambiental, así como a la defensa y la representación legal. Por otra parte, es necesario desarrollar nuevos derechos y procedimientos que favorezcan a los grupos desaventajados, para evitar que quienes disponen de mayores recursos impongan sus puntos de vista e intereses sobre el resto y que las decisiones que generan riesgos medioambientales no representen sólo los intereses de unos pocos. Estas formas de injusticia medioambiental podrían ser evitadas con la incorporación a las leyes y constituciones del principio de precaución, que podría extenderse hasta incluir a los seres no humanos. Para reforzar dicha proclamación constitucional del principio de precaución, podría ser declarada la existencia de un derecho humano al medioambiente, que incluiría el derecho a la información medioambiental, derechos de litigio a favor de tercero, el derecho a participar en los procesos de determinación de impacto ambiental y el derecho a reparación en caso de daño medioambiental. El objetivo que se persigue con este tipo de instrumentos es que los intereses de los no presentes sean considerados por los actores para que las decisiones causantes de riesgos medioambientales no representen sólo los intereses de una minoría (Eckersley 2004: 132-137).

De este modo quedaría arraigada la justicia ambiental en las instituciones estatales. Y es que la teoría de la democracia ecológica de Eckersley no puede entenderse sin su relación con el Estado. La articulación de la democracia ecológica en sistema constitucional es uno de los catalizadores de la aparición de un Estado verde o, lo que es lo mismo, de la transformación ecológica del Estado; y, al mismo tiempo, promover un modelo democrático ecológico se convierte en una de las principales funciones del Estado. A pesar de estar elaborada en el marco de una teoría del Estado, la visión de Eckersley acerca de la democracia ecológica es que ésta debe ser implementada también en la sociedad civil, y que ambos espacios, Estado y sociedad civil, son complementarios y mutuamente dependientes (Eckersley, 2004: 147).

La democracia ecológica supone la implementación de “nuevos procedimientos democráticos, nuevas reglas de decisión, nuevas formas de participación y representación política, y unas relaciones más fluidas entre los Estados y los pueblos”

(Eckersley 2004: 3). Según Eckersley, este nuevo modelo democrático se asienta sobre aquellos logros del movimiento ecologista que inciden en el concepto mismo de democracia, modificando la noción de democracia liberal, al tiempo que constituyen los principios rectores de la democracia ecológica. Estos logros se refieren, principalmente, a la ampliación de la calidad y disponibilidad de la información sobre cuestiones ecológicas, a la mayor transparencia de los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, al incremento de la participación ciudadana, y a la introducción de nuevos modos de definir la sostenibilidad y la cuestión ambiental, y de nuevas formas de gestión de los riesgos ecológicos. Todo ello supone un reto al poder y asunciones de las elites tecnocráticas y corporativas (Eckersley 2004: 109).

Llegados a este punto surgen dos cuestiones que cualquier discusión sobre ecologismo y democracia deliberativa debería plantear. La primera de ellas es si los mecanismos deliberativos de la democracia ecológica sustituirán o complementarán las instituciones de representación. Y la segunda es si la democracia ecológica, entendida como democracia deliberativa, normativa y transnacional, es distinta de la democracia liberal, si se opone a ella, o si supone simplemente una transformación de la misma para adaptarla a las exigencias de la justicia medioambiental. Las últimas secciones están dedicadas a reflexionar brevemente sobre estas dos cuestiones; para hacerlo nos serviremos de la teoría de la democracia ecológica de Eckersley que acabamos de presentar, aunque complementada con otros análisis que nos ayudarán a perfilar una visión más completa de estas cuestiones.

4. Representación, participación y deliberación

La teoría política aun no ha resuelto la incógnita que plantea la relación entre los mecanismos deliberativos y las instituciones de representación política propias de la democracia liberal, aunque ésta es una cuestión de la que no pocos pensadores ecologistas se han ocupado al abordar las posibilidades que la democracia deliberativa ofrece al ecologismo político. ¿Sustituirá la democracia deliberativa a la representativa o se dará una situación de complementariedad? Teóricos como Miller (1992) favorecen la democracia directa, organizada a través de comunidades pequeñas y descentralizadas en las que la participación se produzca frente a frente, como el terreno idóneo en el que

poner en práctica los mecanismos deliberativos⁶. No obstante, es posible identificar una tendencia dominante que concibe las instituciones deliberativas como complemento de las representativas. Este enfoque es defendido por autores como John Barry (1999: 218 y 230-231) o Frank Fischer (2000: 36-37), quienes consideran que la defensa de la democracia deliberativa no exige que abandonemos el terreno de la democracia representativa para trasladarnos al plano de la democracia radical y con ella al ocaso de la representación. Desde esta óptica, se defiende la revitalización de las instituciones representativas a través del aumento de participación ciudadana y de la introducción en las mismas de mecanismos que faciliten el debate y el discurso. De hecho, Barry sugiere que a través de la argumentación, el debate y la deliberación es posible conseguir lo que un sistema de representación directa de los grupos de excluidos no puede conseguir normalmente, es decir, que se tomen en cuenta todos los puntos de vista posibles y el modo en cada decisión afecta potencialmente a todos y cada uno de los grupos de excluidos. Así, sigue Barry, si un número suficiente de ciudadanas incorpora a sus argumentos los intereses de los no humanos, los extranjeros y las generaciones futuras, no habrá necesidad de institucionalizar de manera separada la representación de los intereses de estos tres grupos (1999: 229). Es más, para Barry, las instituciones representativas pueden actuar como catalizadoras de la democracia deliberativa, al convertirse en “filtros de deseos irracionales e irrazonables, al tiempo que facilitan la discusión y el debate” (1996: 124).

Dryzek, algunas de cuyas tesis iremos desgranando en lo sucesivo, considera que la democracia deliberativa y ecológica he de abarcar, por fuerza, instituciones de representación. Para desarrollar una política y una democracia igualitarias es necesario trascender el límite que separa la humanidad del mundo natural no humano. El reto que supone superar este dualismo en un sistema deliberativo no puede traducirse en la igualdad de oportunidades para participar en el debate, pues la naturaleza no humana carece de la capacidad de hablar. La igualdad interespecífica en el contexto comunicativo ha de entenderse como igualdad en relación con la representación de intereses en el proceso democrático e igualdad en la necesidad de ser escuchados, lo cual exige que se preste atención a las señales que emite la naturaleza no humana, que, aun careciendo de la facultad del habla, posee la capacidad de comunicar (Dryzek, 2000: 153).

⁶ Véase Smith (2003: 77-78) para una discusión acerca de las ventajas y problemas que presentaría la deliberación directa o frente a frente.

El análisis del concepto de democracia ecológica que hemos efectuado ha evidenciado que, para Eckersley, ha de producirse necesariamente la complementariedad entre las instituciones representativas y las deliberativas. En la teoría de Eckersley, y desde una postura similar a la de Dryzek, la democracia ecológica siempre tendrá un elemento representativo, pues la comunidad de afectados incluye a otras especies y a las generaciones futuras de seres humanos, quienes carecen de la capacidad de hablar. Pero para generar decisiones ambiental y socialmente justas, asegurar una justa distribución de riesgos y evitar que los costes medioambientales se repartan de manera desproporcionada, es necesario que todos los grupos desaventajados estén representados en el proceso democrático, y no sólo los seres no humanos y las generaciones futuras. Por ello, señala Eckersley, la representación ha de organizarse de modo que sea lo más variada posible en términos de clase, raza, género y especie para que aquellos encargados de tomar las decisiones que generan riesgos medioambientales puedan considerar los distintos puntos de vista e intereses en conflicto (Eckersley 2004: 132-133). En consecuencia, la institucionalización de la democracia ecológica origina problemas epistemológicos. Por ejemplo, ¿cómo podemos saber cuáles son los intereses de otros grupos ausentes en el debate, especialmente los que son más distintos a nosotras, como los seres no humanos? ¿Quién debería hablar en nombre de las generaciones futuras y de otras especies: los científicos, los ecologistas, los políticos y burócratas, o la ciudadanía en general? ¿Cómo se produce el conocimiento relevante que ha de ser tenido en cuenta en la toma de decisiones medioambientales? Todas estas cuestiones son objeto de debate en la teoría política verde, sin que exista consenso al respecto. Lo que parece claro es que cuantos más puntos de vista se tomen en consideración, más informada y justa será, en principio, una decisión. La respuesta de Eckersley es la “verificación intersubjetiva”: el único modo de saber cuáles son los intereses de los que son distintos a nosotras es la discusión crítica de todas las posiciones, hasta que alguna forma de conocimiento más o menos objetivo emerja. Sólo así podremos llegar a la conclusión de que la naturaleza posee valor con independencia del uso que los humanos hagamos de ella, y de que aquello que sabemos los seres humanos depende de nuestro bagaje, de nuestro entorno y condicionamientos socioculturales. Esta actitud debería, según Eckersley, informar la política ambiental y la evaluación de impacto ambiental en toda democracia que aspire a ser ecológica (Eckersley 2004: 125).

5. Democracia ecológica, democracia deliberativa y democracia liberal

El debate sobre la relación entre ecologismo y liberalismo ha girado principalmente en torno a dos cuestiones: 1) ¿Puede la filosofía liberal adoptar los valores asociados con el ecologismo? 2) ¿Es posible transformar las instituciones de la democracia liberal para ponerlas al servicio de la política ecológica? La respuesta negativa a estos interrogantes ha dado lugar a críticas de diversa índole, dirigidas tanto a los valores y a la filosofía liberal, como a las instituciones representativas de la democracia liberal y al Estado administrativo. Al contrario, las voces más proclives a la reforma del liberalismo han contribuido al desarrollo de un ecologismo de raíz liberal que incide en la transformación de sus aspectos más destructivos desde el punto de vista ambiental y social: los derechos y libertades inviolables (especialmente, los referidos a la libre disposición de la propiedad), la racionalidad instrumental, el antropocentrismo arrogante y la política como suma de preferencias individuales (Barry y Wissenburg 2001; Bell, 2002 y 2005; Hailwood, 2004; Levy y Wissenburg, 2004; Wissenburg, 1998; Hayward, 1999; Arias Maldonado, 2008).

El trabajo de Eckersley que hemos presentado describe la democracia ecológica como deliberativa, transnacional, con una comunidad de justicia ampliada, y con un contenido normativo que define los valores en que se inspira y sus objetivos - la promoción e institucionalización de la justicia medioambiental, social y comunicativa. La cuestión que quiero plantear en la parte final de este trabajo es si la democracia ecológica ha de entenderse como un modelo democrático distinto del liberal, o si se trata, más bien, de una transformación ecológica de la democracia liberal. El objetivo de este análisis es examinar en qué medida el modelo de Eckersley permite superar la crítica ecologista a la democracia liberal, y avanzar en la construcción de un modelo democrático que contribuya a una política de la sostenibilidad y de la igualdad, más acorde con las aspiraciones del ecologismo.

Eckersley afirma que su propuesta de democracia ecológica es sustancialmente distinta de la democracia liberal, y no simplemente una democracia liberal reformada en clave ecológica⁷. Sin embargo, Eckersley argumenta que la democracia ecológica

⁷ La autora también señala que su enfoque se desvincula del republicanismo debido a su concepción del bien común. Su democracia ecológica asume que la definición y protección del bien común no puede surgir de forma espontánea, ni derivarse de una ética compartida, en las sociedades contemporáneas, tan plurales y heterogéneas, sino que ha de ser negociado, con lo que Eckersley considera que se distancia así del republicanismo (Eckersley 2004: 145-146) – o, deberíamos matizar, del republicanismo clásico, aunque la relación de las propuestas de Eckersley y Habermas con la tradición republicana y sus reformulaciones contemporáneas queda fuera del objeto de análisis de esta comunicación.

tampoco es antiliberal, pues no rechaza el pluralismo ni la diversidad de valores, como ocurriría en el caso de una dictadura o autoritarismo ecológico. Los rasgos más característicos del liberalismo (democracia representativa, constitucionalismo, imperio de la ley, protección de los derechos civiles y políticos, y separación de poderes) no son eliminados en una democracia ecológica sino aceptados y mejorados. De hecho, la democracia ecológica surge a partir de la crítica de los valores e instituciones liberales existentes. Ello hace que sea “postliberal”, pues parte de la crítica inmanente y ontológica del liberalismo, aunque dicha crítica no conduce al rechazo del mismo sino a la aceptación de los rasgos característicos de la democracia liberal para su posterior reforma (Eckersley 2004: 96, 105). Además de Eckersley (1992 y 2004), otros teóricos verdes como Barry (1999) y Doherty y de Geus (1996b) han caracterizado la teoría política ecológica como postliberal, argumentando que, al menos la tendencia dominante, surge de la revisión interna del liberalismo.

¿Cuáles son los aspectos de la democracia liberal que la democracia ecológica cuestiona y mejora? Y, ¿en qué consiste el calificativo de “postliberal” que Eckersley aplica a la democracia ecológica? Los rasgos de la democracia liberal aceptados pero cuestionados, cuya transformación se produce en el seno de la democracia ecológica son los conceptos liberales de pluralismo, autonomía, subjetivismo ético, la división entre lo público y lo privado y los “dogmas liberales”. La crítica inmanente de estos conceptos es el punto de partida de Eckersley. Veamos brevemente qué implican estos conceptos liberales y cómo son transformados y mejorados desde el punto de vista ecológico.

1. La noción de pluralismo se radicaliza para prestar atención a las estructuras colectivas en las que se forman los valores y preferencias de la ciudadanía, más allá de la mera agregación de preferencias que caracteriza la democracia liberal. Esta radicalización del pluralismo, está relacionada con la defensa de un modelo deliberativo de democracia.

2. El ideal ilustrado de autonomía es aceptado aunque revisado en tres aspectos. En primer lugar, el concepto liberal de autonomía que retrata al ser humano como independiente desde el punto de vista social y biológico es rechazado. Esta noción de autonomía es la que ha ocasionado que el liberalismo se caracterice por una concepción instrumental del resto de seres humanos y de la naturaleza, lo que le ha llevado a justificar la dominación del ambiente natural. El concepto de autonomía que caracteriza al participante en una democracia ecológica ha de entenderse a partir de la necesaria e interdependiente relación que existe entre unos seres humanos y otros, y entre estos y su

entorno natural (Eckersley 2004: 104-105). En segundo lugar, los responsables de la toma de decisiones que generen riesgos socioambientales han de justificar sus posiciones en un contexto comunicativo totalmente libre y abierto (Eckersley 2004: 114). De este modo, las decisiones basadas en un concepto limitado de autonomía que represente los intereses de unos pocos y que, por tanto, no pueda ser generalizado, serían detectadas en el curso de la deliberación, antes de que fuesen implementadas (Eckersley 2004: 107). En tercer lugar, el concepto de autonomía se amplía para incluir a los no humanos y generaciones futuras. Tanto en una democracia representativa liberal como en una democracia deliberativa no ecológica los intereses del mundo natural no humano y de las generaciones futuras no se consideran cuestiones de justicia, sino que pertenecen al ámbito de lo ético. La inclusión o exclusión de los seres no humanos y generaciones futuras dependerá de quienes toman las decisiones o quienes participan en los procesos de deliberación. Por el contrario, en una democracia ecológica su inclusión se considera una cuestión de justicia que determina las reglas del proceso democrático (Eckersley 2004: 165-166). En consecuencia, el “subjektivismo ético” que caracteriza el liberalismo es sustituido por la “verificación intersubjetiva de las preferencias de los agentes” en el proceso comunicativo (Eckersley 2004: 140).

3. La distinción entre lo privado y lo público es puesta en tela de juicio. El liberalismo despolitiza las decisiones sobre consumo, inversión o producción al considerarlas decisiones privadas. Sin embargo, se trata de actividades que pueden generar riesgos socioambientales que recaigan sobre terceros, por lo que han de ser consideradas cuestiones de interés público y someterse a debate democrático (Eckersley 2004: 96-98, 242).

4. Junto a los conceptos anteriores, otros dogmas liberales son puestos en tela de juicio, concretamente la “santidad de los derechos de propiedad privada”, la concepción de la libertad como “plenitud material”, el “exceso de confianza en el dominio racional de la naturaleza a través de un mayor número de procesos científicos y tecnológicos”, y el instrumentalismo y antropocentrismo que caracterizan las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza (Eckersley 2004: 108-109). La democracia ecológica proporciona un contexto comunicativo libre en el que los credos liberales pueden ser refutados.

5. Por último, la dimensión transnacional de la democracia ecológica habría de ser considerada como uno de los rasgos que hacen de la democracia ecológica una democracia postliberal. Mientras que la democracia liberal se restringe al ámbito del

Estado nación, la democracia ecológica institucionaliza el principio de los afectados e incorpora los intereses extranjeros a la política nacional.

Este breve análisis del postliberalismo defendido por Eckersley sugiere que la democracia ecológica es más legítima que la liberal principalmente por dos motivos: primero, porque enfatiza la deliberación sobre los problemas comunes, en vez de asumir que las preferencias de la ciudadanía y su concepción del bien común es innegociable e independiente de condicionamientos sociales; y, segundo, porque se basa en procedimientos democráticos más inclusivos y abiertos a todos aquellos grupos que la democracia liberal excluye de manera sistemática. Sin embargo, el hecho de que la democracia ecológica sea más democrática, participativa y auténtica que la liberal - lo cual es un rasgo común a toda teoría democrática deliberativa - no implica, *per se*, que trascienda el marco filosófico e institucional del liberalismo. Lo cierto es que la principal diferencia entre la democracia liberal y la postliberal no es procesal sino normativa y filosófica. Ello no significa que la democracia ecológica encierra ciertos valores, mientras que la liberal es neutral⁸. Son los distintos valores que cada una de ellas fomenta lo que las distingue. Podría argumentarse que existe una diferencia en relación con los procesos que cada una implementa - pues la democracia ecológica introduce, como hemos visto, mecanismos deliberativos que complementan las instituciones representativas. Aunque su carácter deliberativo no es lo que hace a la democracia ecológica sustancialmente distinta de la liberal, pues algunos de los mecanismos discursivos a los que Eckersley hace referencia han sido ya implementados, y lo que han producido no es un modelo democrático distinto del liberal, sino una democracia liberal más participativa. La propia Eckersley admite que las “innovaciones institucionales” a las que se refiere no representan “una *separación* radical respecto de la democracia liberal, sino únicamente una *extensión* radical de la misma” (Eckersley 2004: 137). De hecho, como indicaremos, algunos teóricos del liberalismo consideran que en ciertos contextos las preferencias de la ciudadanía han de poder ser sometidas a transformación en la esfera pública, por lo que la democracia tendría para ellos un carácter deliberativo. En resumen, del esquema de Eckersley se desprende que la democracia ecológica tiene dos dimensiones, la normativa y la procesal, y que únicamente la dimensión normativa habría de ser considerada postliberal y por tanto

⁸ Sobre la no neutralidad del liberalismo, véase Dobson (2003), Doherty y de Geus (1996b), Bell (2002).

distinta del modelo liberal, mientras que la dimensión procesal mejoraría pero no alteraría los elementos principales del modelo liberal.

No obstante, podría argumentarse que los planteamientos de Eckersley no están lejos de aquéllos que, en un intento por atenuar las supuestas incompatibilidades entre liberalismo y ecologismo, defienden una concepción más social y menos atomista del liberalismo, que supere la definición Lockeana de la libertad individual. Algunas de las reformas que Eckersley sugiere, como la reformulación de las nociones de autonomía y pluralismo, una política y una ética que superen la instrumentalización del ambiente natural y no orientadas a la defensa incondicional de los derechos de propiedad y valores del libre mercado, son comunes a algunas de las propuestas que defienden un liberalismo más ecológico (Stephens, 2001; Hailwood, 2004 y 2005; Bell, 2005). No se trata de sostener que el enfoque de Eckersley es demasiado conformista o moderado, sino de sugerir que, tal vez, lo que Eckersley se esfuerza por presentar como un modelo democrático distinto del liberal y genuinamente ecológico, pudiera explicarse o entenderse más bien como una reforma en línea ecológica del modelo liberal.

Para avanzar en nuestro análisis y ahondar en la conexión entre democracia ecológica y democracia liberal pondremos el pensamiento ecológico de Eckersley en relación con la teoría de la democracia deliberativa. A tal efecto, introduciremos la perspectiva aportada por la teoría de la democracia discursiva desarrollada por John Dryzek⁹. Igual que Eckersley, Dryzek también se ha ocupado de distinguir su concepción de la democracia, la democracia discursiva, del concepto de democracia liberal. Según Dryzek la búsqueda de mayor legitimidad ha llevado a los teóricos liberales a adoptar el modelo deliberativo (Dryzek, 1994: 190). De este modo ha surgido una corriente democrática deliberativa que es a la vez liberal y constitucionalista, caracterizada por la articulación de los mecanismos deliberativos en el seno de las instituciones de la democracia liberal. Dryzek observa que existen al menos tres modos, compatibles entre sí, que hacen posible la conexión de la filosofía liberal con la teoría democrática por medio de la deliberación, y con ello lo que para el autor constituye una asimilación de la democracia deliberativa por el liberalismo: el primero es utilizar los principios rectores de la democracia deliberativa para justificar la existencia de derechos

⁹ La teoría de Dryzek es mucho más rica y abarca una mayor cantidad de temas que los que aquí se discuten, como la democracia transnacional y la racionalidad ecológica que permite incorporar el mundo natural no humano a la democracia deliberativa. El objeto de este trabajo no es ofrecer una visión global del modelo de Dryzek, sino utilizar sus tesis para complementar allí donde sea necesario el esquema de Eckersley, que es el que principalmente nos ocupa.

individuales, en concreto los indispensables para el ejercicio de los derechos de ciudadanía, incluyendo los derechos de igualdad política; el segundo es dotar al sistema constitucional de la función de promover la deliberación mediante la creación de instituciones de gobierno, asambleas legislativas y tribunales que procediesen según las reglas de la deliberación política; en tercer lugar, se puede elaborar la propia norma constitucional a través de un proceso deliberativo (Dryzek, 2000: 10-17). Junto a estas tres tendencias es posible identificar otro nexo de unión que ha servido para reforzar la conexión entre democracia deliberativa y liberalismo: el ecologismo. La democracia deliberativa se ha presentado en ocasiones como el modo de reconciliar los principios liberales y los ecologistas, haciendo posible la defensa de la democracia como vehículo para la construcción de sociedades sostenibles, sin tener que renunciar a principios como la libertad individual y la autonomía.

Esta convergencia de los principios liberales y democráticos en la deliberación ignora que las instituciones de la democracia liberal forman parte del Estado, el cual está condicionado por una serie de factores – principalmente de índole económica – que repercuten en sus funciones. En un sistema capitalista, la democracia liberal depende del crecimiento económico, sin el cual devienen más visibles las desigualdades y se incrementa la inestabilidad social. Dryzek sugiere que el temor a esa situación económica desfavorable hace que las democracias liberales estén “aprisionadas por el imperativo del crecimiento del mercado” (Dryzek, 1994: 180). El imperativo de la acumulación restringe el contenido de las políticas públicas, limita las posibilidades de democratización del Estado y mengua la influencia de las prácticas deliberativas, pues en ese “terreno ambiguo” en el que confluyen la democracia liberal y la deliberativa, la deliberación se ve socavada por el Estado liberal (Dryzek, 1994: 190 y 2000: 29)¹⁰. Para desmarcarse de este enfoque, Dryzek introduce la distinción entre “democracia deliberativa” y “democracia discursiva”, en la que la primera aludiría a la “democracia deliberativa liberal constitucionalista”, mientras que la segunda abarcaría aquellos enfoques críticos con la teoría deliberativa liberal y la economía política del liberalismo (Dryzek, 2000).

¹⁰ Para una discusión detallada y más reciente sobre los imperativos que condicionan las funciones del Estado puede consultarse Dryzek *et al* (2003).

6. Democracia deliberativa y esfera pública: una teoría crítica

Como alternativa a las instituciones de la democracia liberal, Dryzek opta por trasladar el *locus* de la deliberación política a la sociedad civil y las esferas públicas de oposición (*oppositional public spheres*), y arraigarla en la teoría crítica de la acción comunicativa de Habermas. No obstante, en opinión de Dryzek, la segunda fuente de inspiración de la democracia deliberativa, la teoría crítica, ha perdido gran parte de su capacidad de cuestionar el *status quo*. Tanto Dryzek como Eckersley señalan que se produce un “giro constitucional” (Eckersley, 2004: 144) en la obra de Habermas, quien, tras desarrollar su teoría de la acción comunicativa, lleva su análisis desde la esfera pública hacia los procesos formales de elaboración de normas. Así, se acusa a Habermas de haber aceptado el constitucionalismo, la democracia representativa y la delegación de poder características del liberalismo, renunciando a la promesa emancipatoria de la teoría crítica, y de ser indiferente a las estructuras extraconstitucionales que también han de ser democratizadas, como el Estado administrativo y la economía. Esta involución sugiere que, pese a su origen al margen del liberalismo y en confrontación con el mismo, la teoría crítica ha sido asimilada por éste (Eckersley, 2004: 141-150; Dryzek, 2000: 22-27). No es sorprendente si se piensa que el liberalismo es “la aspiradora más efectiva en la historia del pensamiento político, capaz de succionar toda doctrina que lo cuestione, ya sea la teoría crítica, el ecologismo, el feminismo o el socialismo” (Dryzek, 2000: 27).

A pesar de esta absorción de la democracia deliberativa de inspiración crítica por el liberalismo, algunos seguidores de la tradición crítica han prestado atención a la necesidad de repensar las instituciones de la democracia liberal y su economía política, así como el Estado liberal capitalista desde posiciones que supongan un reto y no una simple acomodación de posiciones. Esta es la postura de aquellos autores que, como el propio Dryzek, han propuesto bien la reforma radical del Estado liberal, bien la búsqueda de espacios distintos al Estado en los que articular la deliberación, como la sociedad civil, la esfera pública o la democracia en el trabajo (Dryzek, 2000: 27). La obra de Eckersley ha de ser entendida dentro de esta corriente crítica que atiende tanto a la reforma del Estado liberal como a la esfera pública y la sociedad civil.

Desde el método de crítica inmanente de la realidad social y política para identificar el potencial emancipatorio que presentan las estructuras existentes, la estrategia de Eckersley es la transformación de las fuerzas que obstaculizan la actuación ecológica del Estado y que intervienen como agentes de destrucción ecológica: el

sistema anárquico internacional basado en la competición entre Estados, los credos neoliberales y el capitalismo global. Como parte de la reforma ecológica del Estado, o tal vez en el eje central de la misma, Eckersley desarrolla su teoría de la democracia ecológica y la sitúa en el sistema constitucional. El Estado verde surgiría entonces a partir del Estado liberal y como consecuencia de introducir en su sistema legal la democracia ecológica, esto es, innovaciones democráticas, un concepto distinto de racionalidad - la comunicativa y ecológica - que reemplace la instrumental, y nuevos valores y objetivos que pongan en entredicho las asunciones liberales. La peculiaridad del esquema de Eckersley es que sitúa la democracia deliberativa en el corazón mismo del Estado. Precisamente por este motivo corre el riesgo de ser asimilado o “aspirado” por el liberalismo. No hemos de olvidar que el principal objetivo de Eckersley es desarrollar una teoría ecológica del Estado. Al igual que los demócratas liberales constitucionales, Eckersley se sirve de la democracia deliberativa para justificar la existencia de derechos que garanticen la participación y la igualdad políticas, esto es, de los derechos necesarios para garantizar la supervivencia de la democracia deliberativa, y utiliza la norma constitucional, que sería elaborada a través de un proceso deliberativo, para institucionalizar los mecanismos discursivos y derechos sustantivos, como el derecho humano al medio ambiente, que habrán de hacer posible la propia democracia ecológica y deliberativa.

Si atendemos al desarrollo de Dryzek y, especialmente, a su distinción entre democracia deliberativa liberal constitucional y democracia discursiva, no es difícil vislumbrar similitudes entre lo que Dryzek describe como democracia deliberativa liberal y el enfoque de Eckersley. Para empezar, igual que los teóricos liberales constitucionalistas, Eckersley concede gran importancia a la elaboración de una constitución que, más allá de fijar las responsabilidades, funciones y objetivos del Estado, daría cobertura legal a la democracia ecológica, estableciendo los mecanismos necesarios para su funcionamiento. Es cierto que para los demócratas constitucionalistas liberales el ordenamiento jurídico del Estado es el único terreno posible en que cabría articular la deliberación, mientras que Eckersley concede igual importancia a la esfera pública. Es más, Eckersley admite que sin una esfera pública vital su democracia ecológica no sería posible, pues la autora parte de la necesidad de que se verifique un cambio cultural que traiga consigo una “nueva sensibilidad ecológica”. De manera análoga al modo en que la esfera pública burguesa contribuyó a la consolidación de los valores asociados con el libre mercado, la esfera pública verde habría de precipitar el

cambio cultural conducente a un nuevo paradigma ecológico (Eckersley, 2004: 245). De ahí que en el esquema de Eckersley, la constitución, aunque elemento indispensable, no sea suficiente, pues sería más bien la culminación del proceso de transformación, y no el desencadenante del mismo. Así, tendría lugar un “círculo de cambio virtuoso”, que incluiría la constitución ecológica, una economía sostenible – que para la autora se lograría a través de la “modernización ecológica reflexiva” – y una sociedad civil y esferas públicas verdes – donde tendría lugar un debate continuo acerca del modo de lograr un desarrollo sostenible ecológico – sin las cuales no puede entenderse el nacimiento del Estado verde (Eckersley, 2004: 253). No obstante, Eckersley encomienda al Estado y a la constitución la promoción no sólo de la deliberación sino de la propia esfera pública mediante mecanismos tendentes a garantizar la disponibilidad de información generadora de riesgos ecológicos, la participación y el acceso a la justicia ambiental (Eckersley, 2004: 140).

A ello, hemos de unir que el énfasis de Eckersley en la sociedad civil y la esfera pública como espacios donde se articularía la deliberación, además de en las instituciones del Estado, no implica que una teoría democrática sea necesariamente crítica con el liberalismo. Como nos recuerda Dryzek (2000: 55), un buen número de teóricos de la democracia deliberativa liberal celebran los conceptos de esfera pública y sociedad civil, conceptos que, por otra parte, han tenido una lectura liberal en la historia del pensamiento político. Es más, para los teóricos del constitucionalismo deliberativo una de las principales funciones atribuidas a la norma constitucional es establecer los medios necesarios para que surja y se mantenga una esfera pública para el debate. Este enfoque no cuestiona el sistema constitucional ni su uso para perseguir los objetivos de democratización y mayor autenticidad asociados con la deliberación. A pesar de su explícito postliberalismo, el constitucionalismo de Eckersley la conduce de vuelta al liberalismo.

Si el énfasis en la esfera pública no es suficiente para que una teoría democrática deliberativa retenga toda su fuerza crítica, ¿cuáles son los rasgos que han de caracterizar la democracia discursiva? Según Dryzek, ha de existir una esfera pública autónoma, de manera que se dé una distinción marcada entre ésta y el Estado, pudiendo incluso encontrarse en oposición. A ello hemos de unir una opinión pública formada por discursos en competición (*contested discourses*) en la esfera pública y que la opinión se traslade desde la esfera pública al Estado principalmente a través de mecanismos discursivos (Dryzek, 2000: 55-56). Y es que, para Dryzek, ese abanico de discursos

puede y debe llegar a influir las políticas públicas (Dryzek, 2000: 79). Lo importante es que la esfera pública donde son generados se mantenga como un espacio autónomo para que no sean asimilados por el Estado, lo cual es distinto de que ejerzan influencia sobre él. En consecuencia, la actividad política en la sociedad civil se ha de orientar al “ejercicio democrático de poder *sobre* el Estado”, sin que se vea reducido a la “inclusión de la sociedad civil *dentro* del Estado”. Es más, Dryzek considera que la sociedad civil puede ser el escenario para la adopción de decisiones colectivas vinculantes y ejecutables, sin necesidad de que se haga referencia al Estado. Esta situación se ha dado en ocasiones en las que se han producido cambios en las relaciones de poder en la sociedad, como los ocasionados en el seno de la familia debido a la lucha feminista. En estos casos en que los seres humanos decidimos llevar una vida pública en la sociedad civil y solucionar nuestros problemas comunes en el espacio fuera del Estado, la sociedad civil se convierte en espacio para la “actividad para-gubernamental” (Dryzek, 2000: 102-103). Este esquema revela una compleja e incierta relación entre Estado y sociedad civil. Dicha relación no puede, en la visión de Dryzek, explicarse en términos universales y abstractos, sino que depende de la sociedad y de las características del Estado, por lo que siempre se debe estudiar desde la perspectiva histórica y el análisis comparativo, lo cual no le impide desarrollar una tipología de Estados atendiendo a su relación con la sociedad civil (Dryzek, 2000: capítulo 4; Dryzek *et al*, 2003). Una situación en la que haya una sociedad civil poblada de una miríada de discursos en oposición tendrá más posibilidades de ser mantenida, si nos encontramos ante un Estado “excluyente”, pues un Estado “incluyente” puede absorber y erosionar la diversidad (Dryzek, 2000: 113-114). Por el contrario, de la teoría de Eckersley se desprende que su Estado verde es un Estado incluyente, abierto y receptivo a las deliberaciones y discursos de la sociedad civil, que incluso facilita a la misma los mecanismos de deliberación y el camino hacia el poder político. Un Estado que incorpora hasta tal extremo la sociedad civil, acabaría, según el esquema de Dryzek, absorbiéndola.

Dryzek concluye afirmando que “la promesa de autenticidad democrática que supone el giro deliberativo” sólo se cumplirá si la deliberación se orienta a las estructuras de poder. Ante todo, la autenticidad requiere para Dryzek “la contestación de discursos” que tiene lugar en la esfera pública (Dryzek, 2000: 162). Eckersley, a pesar de su estadismo, reconoce la importancia de la deliberación en la sociedad civil. Sin embargo, mientras que para ella el Estado es el encargado de coordinar la deliberación

que se produce en los distintos espacios - Estado y sociedad civil -, para Dryzek esta función la cumplen las redes espontáneas en la sociedad civil – que están, no obstante, orientadas hacia el Estado. Este sistema espontáneo se asemeja al modo de operar de organizaciones internacionales como Greenpeace y a los discursos que habitan la esfera pública transnacional, ajenos a cualquier límite espacial y territorial. Es éste un modelo que surgiría de manera casual, según fuesen apareciendo y consolidándose las distintas formas de organización social y ecológica. (Dryzek, 2000: 159-160).

Conclusión

El capitalismo global, la crisis económica, unas relaciones socioanaturales basadas en la violencia y la dominación, son sólo algunos de los problemas que reclaman la atención del pensamiento ecológico. Las alternativas no vendrán con más gobierno, más técnica, ni más ciencia. La implicación ciudadana en la reflexión es indispensable. La teoría democrática, más allá de proclamar el valor inherente a un idealizado concepto de democracia, debe facilitar esa participación en la búsqueda de modelos económicos y sociales distintos. Esta tarea ha de ser asumida por el pensamiento ecológico, concibiendo políticas y procedimientos democráticos más justos, que inviten a valores y pautas de producción y reproducción respetuosos con la sostenibilidad ecológica y social de todas las formas de vida. Ello obliga a pensar sistemas democráticos que ayuden a eliminar una de las desigualdades de raíz más profunda: la que existe entre la naturaleza no humana y los seres humanos. En esta comunicación hemos presentado una posible respuesta, la democracia ecológica, que es a la vez deliberativa e incluyente, transgresora de barreras entre especies, generaciones y naciones. Una democracia atenta a las instituciones colectivas que perpetúan desigualdades e injusticias, centrada tanto en democratizar el Estado como la sociedad civil.

El modelo de Eckersley que hemos ilustrado es un buen punto de partida, por sus muchas virtudes: su capacidad de integración y respeto por la diversidad, la inclusión de los grupos tradicionalmente excluidos, la centralidad de la justicia ambiental, y su orientación no antropocéntrica y atenta a las relaciones de poder que invalidan la autenticidad de los procesos comunicativos. Estos rasgos la sitúan en posición de responder parcialmente a las críticas lanzadas contra la democracia deliberativa, algunas de las cuales hemos únicamente mencionado. Sin embargo, ciertos problemas persisten;

entre ellos, la duda ante la dirección ecológica de la deliberación. El contrapunto ofrecido por la teoría de Dryzek, ha puesto de manifiesto que la democracia ecológica de Eckersley, por estar centrada en el Estado y sus instituciones, es susceptible de ser asimilada por el liberalismo. En este sentido, las ideas de Dryzek pueden servirnos para pensar el modo de llevar la democracia ecológica a un espacio, el de la sociedad civil, en el que pueda desplegarse de manera crítica y ser más resistente tanto a su posible neutralización - debido a la “normalización” de la cuestión ecológica – como a las opiniones de quienes niegan que la solución a los problemas socioecológicos haya de buscarse en una democracia más participativa. No es que la participación sea el remedio a los males de nuestro tiempo, pero ha de ser parte de cualquier solución.

Bibliografía

Arias Maldonado, Manuel. 2006. Izquierda verde y democracia deliberativa, en Ángel Valencia Sáiz, ed., *La Izquierda Verde*. Barcelona: Icaria.

Arias Maldonado, Manuel. 2008. Sueño y mentira del ecologismo. *Naturaleza, sociedad y democracia*. Madrid: Siglo XXI.

Bahro, Rudolf. 1986. *Building the green movement*. London: GMP.

Barry, John. 1996. Sustainability, political judgement and citizenship: connecting green politics and democracy, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

Barry, John. 1999. *Rethinking green politics*. London: Sage.

Barry, John y Marcel Wissenburg, eds., 2001. *Sustaining liberal democracy: ecological challenges and opportunities*. Houndsmills: Palgrave.

Baxter, Brian. 1999. *Ecologism. An introduction*. Edinburgh: Edinburgh University Press.

Bell, Derek R. 2002. How can political liberals be environmentalists, *Political Studies* 50 (4): 703-24.

Bell, Derek R. 2005. Liberal environmental citizenship, en Andrew Dobson y Ángel Valencia Sáiz, eds., *Citizenship, environment, economy*. London: Routledge.

Blühdorn, Ingolfur. 2000. *Post-ecologist politics. Social theory and the abdication of the ecologist paradigm*. London: Routledge.

Blühdorn, Ingolfur y Ian Welsh, eds., 2008. *The politics of unsustainability: eco-politics in the post-ecologist era*. London: Routledge.

Bookchin, Murray. 1980. *Toward an ecological society*. Montreal: Black Rose Books.

Bookchin, Murray. 1982. *The ecology of freedom: the emergence and dissolution of hierarchy*. Palo Alto, CA: Chesire Books.

Carter, Alan. 1993. *Towards a Green Political Theory*, en Andrew Dobson y Paul Lucardie, eds., *The politics of nature. Explorations in green political theory*. London: Routledge.

Carter, Alan. 1999. *A radical green political theory*. Routledge: London.

Christoff, Peter. 1996. *Ecological citizens and ecologically guided democracy*, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

de Geus, Marius. 1996. *The ecological restructuring of the state*, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Verso

Dobson, Andrew. 1996a. *Democratising green theory: preconditions and principles*, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

Dobson, Andrew. 1996. *Representative democracy and the environment*, en William M. Lafferty y James Meadowcroft, eds., *Democracy and the environment*. Cheltenham: Edward Elgar.

Dobson, Andrew. 2003. *Citizenship and the environment*. Oxford. Oxford University Press.

Doherty, Brian y Marius de Geus, eds., 1996a. *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

Doherty, Brian y Marius de Geus. 1996b. *Introduction*, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

Dryzek, John, S., 1994. *Ecology and discursive democracy: beyond liberal capitalism and the administrative state*, en Martin O'Connor, ed., *Is capitalism sustainable? Political economy and the politics of ecology*. Aldershot: Edward Elgar.

Dryzek, John, S., 2000. *Deliberative democracy and beyond. Liberals, critics, contestations*. Oxford: Oxford University Press.

Eckersley, Robyn. 1996. *Greening liberal democracy: the rights discourse revisited*, en Brian Doherty y Marius de Geus, eds., *Democracy and green political thought. Sustainability, rights and citizenship*. London: Routledge.

Eckersley, Robyn. 1998. Environmental rights and democracy, en Roger Keil, David V. J. Bell, Peter Penz y Leesa Fawcett, eds., *Political ecology. Global and local*. London: Routledge.

Eckersley, Robyn. 2000. Deliberative democracy, ecological representation and risk: towards a democracy of the affected”, en Michael Saward, ed., *Democratic innovation: deliberation, representation and association*. London: Routledge.

Eckersley, Robyn. 2002. Environmental pragmatism, ecocentrism, and deliberative democracy. Between problem-solving and fundamental Critique”, en Ben A. Minteer y Bob Pepperman Taylor, eds., *Democracy and the claims of nature*. Oxford: Rowman and Littlefield.

Eckersley, Robyn. 2004. *The Green State*. Cambridge: MIT Press.

Fischer, Frank. 2000. Citizens, experts and the environment. The politics of local knowledge. Durham and London: Duke University Press.

Goodin, Robert, E., 1992. *Green political theory*. Cambridge: Polity Press.

Goodin, Robert, E., 1996. Enfranchising the earth and its alternatives, *Political Studies* 44: 835-849.

Hailwood, Simon. 2004. How to be a green liberal. Nature, value and liberal philosophy. Chesham: Acumen.

Hailwood, Simon. 2005. Environmental citizenship as reasonable citizenship, en Andrew Dobson y Ángel Valencia Sáiz, eds., *Citizenship, environment, economy*. London: Routledge.

Lafferty, William, M. y James Meadowcroft, eds., 1996. *Democracy and the environment*. Cheltenham: Edward Elgar.

Levy, Yoram y Marcel Wissenburg, eds., 2004. *Liberal democracy and environmentalism: the end of environmentalism?*. London: Routledge.

Mathews, Freya, ed., 1996. *Ecology and democracy*. London: Routledge.

Miller, David (1992). 1992. Deliberative democracy and social choice, *Political Studies* 40: 54-67.

Minteer, Ben, A. y Bob Pepperman Taylor, eds., 2002. *Democracy and the claims of nature*. Lanham: Rowman & Littlefield.

O’Neill, John. 2002. Deliberative democracy and environmental policy, en Ben A. Minteer y Bob Pepperman Taylor, eds., *Democracy and the claims of nature*. Oxford: Rowman and Littlefield.

- Porrit, Jonathon. 1984. *Seeing green. The politics of ecology explained*. Oxford: Blackwell.
- Sale, Kirkpatrick. 1985. *Dwellers in the land. The bioregional vision*. San Francisco: Sierra Club.
- Saward, Michael. 1993. Green democracy?, en Andrew Dobson y Paul Lucardie, eds., *The politics of nature. Explorations in green political theory*. London: Routledge.
- Saward, Michael. 2001. Reconstructing democracy: current thinking and new directions, *Government and Opposition* 36 (4): 559-581.
- Schlosberg, David, Stuart Shulman, y Stephen Zavetoski. 2005. Virtual environmental citizenship: web-based public participation in rulemaking in the United States, en Andrew Dobson y Derek Bell, eds., *Environmental citizenship*. London: The MIT Press.
- Smith, Graham. 2003. *Deliberative democracy and the environment*. London: Routledge.
- Stephens, Piers H.G. 2001. Green liberalisms: nature, agency and the good, *Environmental Politics*, 10 (3): 1-22.
- Torgerson, Douglas. 1999. *The promise of green politics. Environmentalism and the public sphere*. Durham and London: Duke University Press.
- Valdivielso, Joaquín. 2007. *Homo sapiens non urinat in ventum*. Democracia deliberativa y racionalidad ecológica, Cuaderno Gris, 9: 195-220.
- Valencia Sáiz, Ángel. 2004. Certezas y dilemas de la ciudadanía ecológica dentro de una política global, en Jorge Riechmann, coord., *Ética ecológica. Propuestas para una reorientación*. Montevideo: Editorial Nordan-Comunidad.
- Valencia Sáiz, Ángel. 2005. Globalisation, cosmopolitanism and ecological citizenship, *Environmental Politics* 14 (2): 163-178.
- Wissenburg, Marcel. 1998. *Green liberalism: the free and the green society*. London: UCL Press.